

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

1. DEFINICIONES

- 1.1 Comprador** se refiere al adquirente, cuyo nombre figura en el presupuesto del Proveedor o en la aceptación de la orden del Comprador por parte del Proveedor. **Contrato** se refiere al acuerdo que surge como resultado de la aceptación por parte del Comprador del presupuesto del Proveedor, o de la aceptación por parte del Proveedor de la orden del Comprador, que incorpora estos términos y condiciones. **Precio del Contrato** se refiere a la suma total a pagar según lo especificado en el Contrato. **Costos directos** se refiere a aquellos costos directos asumidos e incurridos por el Proveedor asociados con el Contrato hasta la fecha de suspensión y/o terminación inclusive, incluidos, entre otros, los costos de fabricación, salarios, costos de proveedores externos y gastos generales y margen de beneficio razonables. **Bienes** se refiere al equipo, las piezas o los materiales especificados en el Contrato. **Hardware de Howden Uptime** se refiere a los componentes tangibles de la solución de Howden Uptime instalados en los Bienes o conectados a ellos de cualquier otra forma, por ejemplo, sensores, dispositivos Edge y otro hardware de monitoreo. **Solución de Howden Uptime** se refiere a la solución de software de aplicaciones web y móviles basadas en la nube de Howden Uptime para optimizar el rendimiento de los equipos rotativos, ofrecida por el Proveedor, incluido el hardware. **Servicios** se refiere a los servicios de supervisión y/o técnicos necesarios en el lugar de trabajo, tal como se especifica en el Contrato. **Proveedor** se refiere a la entidad de Chart que presupuesta los Bienes y/o Servicios o acepta una orden del Comprador según lo establecido en la confirmación de la orden de Bienes y/o Servicios.

2. CONDICIONES

- 2.1** La aceptación del presupuesto del Proveedor o la aceptación por parte del Proveedor de la orden del Comprador estará sujeta a estos términos y condiciones y a los términos y condiciones (si los hubiere) establecidos o mencionados en el presupuesto del Proveedor o en la aceptación oficial de la orden por parte del Proveedor. Quedan excluidos todos los demás términos y condiciones, salvo que el Proveedor los acepte expresamente por escrito.

3. RENDIMIENTO

- 3.1** Las cifras de rendimiento presupuestadas por el Proveedor se basan en su experiencia y representan los niveles que espera alcanzar durante las pruebas. El Proveedor no acepta ninguna responsabilidad por no alcanzar dichas cifras a menos que las haya garantizado expresamente, sujetas a las tolerancias especificadas o acordadas por el Proveedor.

4. INSPECCIÓN Y PRUEBAS

- 4.1** Los productos del Proveedor son inspeccionados minuciosamente y, siempre que sea posible, se someten a las pruebas estándares del Proveedor antes de su envío. Si se requieren pruebas distintas a las especificadas en el presupuesto del Proveedor o pruebas en presencia del Comprador o de su representante, estas tendrán un costo adicional para el Comprador. Si el Comprador se demora en realizar cualquier inspección o asistir a dichas pruebas después de haber recibido un aviso con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación de que el Proveedor está listo para realizar la prueba, la inspección o las pruebas se llevarán a cabo en ausencia del Comprador y se considerarán realizadas en presencia del Comprador y los resultados se considerarán aceptados por el Comprador.

5. CONDICIONES DE PAGO

- 5.1** Salvo acuerdo contrario, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura del Proveedor, sin ninguna deducción, retención, deducción o compensación. Ningún reclamo del Comprador, ya sea por garantía o de otro tipo, le dará derecho a retrasar o retener el pago de ninguna parte del Precio del Contrato, y todos esos reclamos se tramitarán por separado.
- 5.2** Si el riesgo crediticio del Comprador aumenta, o si el Proveedor considera razonablemente que la situación financiera del Comprador puede poner en peligro el pago íntegro o puntual, o si algún pago se retrasa, el Proveedor podrá suspender o cancelar la ejecución del Contrato en su totalidad o en parte. En tales casos, el Proveedor tendrá derecho al pago inmediato por todo el trabajo realizado hasta la fecha y podrá exigir condiciones o métodos de pago alternativos. Si el envío ya se ha realizado, el Proveedor también podrá recuperar los Bienes del transportista.
- 5.3** El Proveedor se reserva el derecho a (i) cobrar intereses desde la fecha de vencimiento del pago hasta la fecha en que se efectúe el pago, a una tasa del ocho por ciento (8 %) anual, o a la tasa máxima permitida por la ley aplicable, la que sea menor; y (ii) exigir al Comprador que pague todos los costos de cobranza del Proveedor.
- 5.4** En el caso de pagos por hitos requeridos en virtud del Contrato, el Proveedor podrá facturar en la fecha de vencimiento original del hito si este no se cumple debido a culpa, respuesta tardía o retraso injustificado por parte del Comprador.

6. ENTREGA

- 6.1** Salvo acuerdo contrario, la entrega de las ventas nacionales se realizará bajo la condición EXW (en las instalaciones del Proveedor); para cualquier otra venta, la entrega se realizará bajo la condición FCA (en las instalaciones del Proveedor), de conformidad con los Incoterms 2020. El Comprador aceptará entregas parciales y facturación conjunta.
- 6.2** Si el Proveedor no puede cumplir con los Incoterms acordados por razones directamente atribuibles al Comprador, dentro de los catorce (14) días a partir de la notificación de la disponibilidad de los Bienes, el Proveedor tendrá derecho a facturar

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

al Comprador y recibir el pago por los Bienes. Además, después de este período de catorce (14) días, los costos de almacenamiento o depósito serán cobrados al Comprador de acuerdo con la cláusula 7.1. Además, el Proveedor tiene derecho a una prórroga del plazo de entrega o de la fecha de finalización.

7. ALMACENAMIENTO/DEPÓSITO

7.1 Si el Comprador, por razones no atribuibles o fuera del control del Proveedor, no puede: (i) recibir la entrega de los Bienes; (ii) organizar el almacenamiento; o (iii) cuando corresponda, dar al Proveedor sus instrucciones de envío para permitir el envío de los Bienes dentro de los catorce (14) días a partir de la notificación de que los Bienes están listos, el Proveedor puede proporcionar almacenamiento u organizar el depósito en nombre del Comprador, en cada caso bajo el riesgo y costo del Comprador. Todos estos cargos serán exigibles y pagaderos por el Comprador al recibir un simple recibo del Proveedor o del encargado del depósito como prueba de dicho almacenamiento o depósito.

8. TÍTULO Y RIESGO

8.1 La propiedad legal y efectiva (título) de los Bienes seguirá perteneciendo al Proveedor hasta que el Comprador haya efectuado el pago íntegro del Precio del Contrato.

8.2 Los Bienes estarán bajo la responsabilidad del Comprador desde la fecha de entrega, o si el Comprador, por cualquier motivo, retrasa la entrega, el riesgo se transferirá al Comprador desde la fecha en que debería haberse realizado la entrega.

8.3 En caso de retraso en el pago, el Proveedor se reserva el derecho de entrar en las instalaciones del Comprador o de su cliente para recuperar los Bienes previa notificación por escrito del Proveedor. A solicitud del Proveedor, el Comprador deberá completar y firmar todos los documentos necesarios para hacer efectivos los derechos del Proveedor en virtud de esta cláusula.

9. PRECIOS Y VARIACIONES DEL CONTRATO

9.1 Salvo acuerdo contrario: (i) el Precio del Contrato no incluye ningún impuesto sobre las ventas, el uso, el valor añadido o impuestos similares ("Impuestos sobre las ventas") ni ningún impuesto de importación, exportación, aranceles aduaneros, tasas y cargos similares ("Aranceles"); y (ii) el Comprador será responsable del pago de todos los Impuestos sobre las ventas y Aranceles.

9.2 El Proveedor tendrá derecho a un ajuste equitativo del Precio del Contrato y/o una extensión de tiempo adecuada según sea necesario si: (i) el precio de cualquier materia prima, mano de obra o cualquier otro costo aumenta, fuera del control del Proveedor, incluidos los aumentos de costos debido a la imposición de nuevas tarifas o cambios en las existentes; (ii) ocurren cambios o retrasos causados por el Comprador; y/o (iii) el Proveedor considera necesario variar cualquier aspecto de los Bienes y/o Servicios debido a un cambio imprevisto en cualquier ley aplicable, reglamento local o norma que entre en vigor o tenga lugar después de la conclusión del Contrato. El Proveedor deberá informar al Comprador por escrito y definir los cambios que considere necesarios para completar los Bienes y/o Servicios de conformidad con el Contrato y cualquier ley, reglamento local o norma aplicable.

9.3 En caso de que se realice una variación en el Contrato ("Orden de variación"), que dé lugar a una prórroga de la(s) fecha(s) de entrega, lo que afectará al calendario de facturación del Proveedor, este se reserva el derecho de facturar al Comprador el Precio del Contrato original, de acuerdo con el plan de proyecto más reciente, antes de la Orden de variación. Los hitos de facturación anteriores se ajustarán proporcionalmente y se facturarán una vez que el Proveedor acepte la Orden de variación.

10. SUBCONTRATACIÓN

10.1 El Proveedor, a su elección, podrá disponer que la fabricación de Bienes propios y subcontratados, así como el montaje, las pruebas o cualquier otro Servicio relacionado con las instalaciones se lleven a cabo por el Proveedor (las instalaciones de fabricación del Proveedor operan sistemas de gestión de calidad que cumplen con la norma EN ISO 9001), y/o por un subcontratista aprobado de su elección. El Proveedor deberá notificar al Comprador con antelación su intención de ejercer esta opción.

11. RESPONSABILIDAD POR DEMORAS

11.1 Los plazos de entrega indicados por el Proveedor comenzarán a contar a partir de la aceptación de la orden del Comprador por parte del Proveedor y/o a partir de la recepción por parte del Proveedor de toda la información necesaria para que el Proveedor pueda comenzar a trabajar en virtud del Contrato, lo que ocurra más tarde, y estarán sujetos al cumplimiento continuo y puntual por parte del Comprador.

11.2 En caso de retraso en el suministro de los Bienes o Servicios, que sea atribuible exclusivamente a la culpa del Proveedor, este será responsable de pagar daños y perjuicios liquidados por una suma equivalente a la mitad del uno por ciento (0,5 %) del valor de los Bienes o Servicios retrasados por semana, sujeto a un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor de los Bienes o Servicios retrasados. Dicha indemnización por daños y perjuicios será el único y exclusivo recurso del Comprador en caso de retraso por parte del Proveedor.

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

- 11.3** Si el Proveedor se retrasa en el cumplimiento del Contrato, y dicho retraso es atribuible exclusivamente a la culpa del Comprador, de los agentes del Comprador y/o de los contratistas del Comprador, el Proveedor tendrá derecho a recibir el pago en el momento en que originalmente estaba previsto que se le pagara, a pesar del retraso. Cualquier envío retenido o retrasado más allá de la fecha de entrega prevista a petición o por culpa del Comprador podrá ser facturado al Comprador de inmediato, incluidos todos los gastos razonables derivados de dicho retraso, y el Comprador asumirá el riesgo de pérdida del mismo.
- 12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
- 12.1** Salvo acuerdo en contrario, se aplicarán las siguientes disposiciones cuando el Contrato incluya la supervisión por parte de los ingenieros del Proveedor del montaje, instalación y/o puesta en marcha en el lugar especificado en el Contrato:
- (i) El Comprador será responsable de proporcionar toda la mano de obra calificada, el equipo, los materiales, las herramientas y los suministros necesarios para la ejecución de los Servicios requeridos.
 - (ii) La única responsabilidad del Proveedor en la prestación de Servicios será proporcionar supervisores debidamente cualificados que ofrezcan al Comprador su experiencia técnica con los Bienes o instalaciones similares y que asesoren al personal del Comprador sobre la instalación de manera eficiente. Será responsabilidad exclusiva del Comprador llevar a cabo la instalación y cumplir con los plazos, cronogramas y estándares de calidad de mano de obra deseados para la instalación, utilizando una cantidad suficiente de trabajadores debidamente cualificados para realizar la tarea.
 - (iii) El Proveedor no será responsable de ningún retraso en el programa de trabajo, y el Comprador no tendrá derecho a instruir al (a los) supervisor(es) del Proveedor para que realicen ningún trabajo adicional a la supervisión, sea o no necesario para lograr dicho programa.
 - (iv) Si el trabajo es suspendido por el Comprador o por cualquier razón fuera del control del Proveedor por más de dos (2) días hábiles, el Proveedor tendrá derecho a retirar a su(s) supervisor(es) del sitio. Si el Comprador requiere la presencia del Proveedor en las instalaciones posteriormente, el Comprador pagará los pasajes de regreso del (de los) supervisor(es) (en clase ejecutiva) y cualquier otro costo razonable en el que incurra el Proveedor debido a la retirada y el regreso a las instalaciones.
- 12.2** Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, el Proveedor es únicamente el proveedor de los Bienes y no tendrá ninguna responsabilidad por el montaje y/o la instalación de los mismos.
- 12.3** Para todos los Servicios prestados por el Proveedor, el Comprador acepta lo siguiente:
- (i) Cuando las instalaciones estén en alta mar, sean inaccesibles por cualquier otro motivo o se encuentren en el extranjero, proporcionará todo el transporte necesario desde y hacia dichas instalaciones.
 - (ii) Obtendrá todos los consentimientos, aprobaciones, licencias y permisos legales y de otra índole necesarios para los Servicios, para que el trabajo pueda llevarse a cabo y para que el personal del Proveedor pueda desplazarse hacia y desde el lugar de trabajo.
 - (iii) Proporcionará todas las instalaciones de salud, bienestar y seguridad (incluidas, entre otras, las instalaciones médicas, de comedor, alojamiento, aseos y similares, según corresponda) según lo exija la ley y que sean razonablemente necesarias para el personal que trabaja en el lugar.
 - (iv) Proporcionará en el lugar las instalaciones de oficina y telefónicas necesarias.
- 12.4** El personal del Proveedor presente en las instalaciones, los subcontratistas y/o los representantes deberán tener acceso sin restricciones al lugar de trabajo y a la obra según sea necesario. Si se producen retrasos causados por alguien que no sea el Proveedor, el tiempo y los gastos derivados de los mismos correrán a cargo del Comprador.
- 12.5** El Proveedor es un contratista independiente y no es responsable de ninguna supervisión, de la finalización del trabajo, ni de la propiedad o los empleados del Comprador o de terceros, incluidos, entre otros, asuntos tales como salud y seguridad o protección.
- 12.6** El Proveedor deberá cumplir con todos los estatutos, ordenanzas, reglamentos, códigos y leyes provinciales/territoriales/estatales que se apliquen a la prestación de los Servicios por parte del Proveedor. El Proveedor deberá cumplir con los requisitos del trabajo/instalaciones acordados mutuamente por escrito por las partes y antes del inicio de cualquier Servicio.
- 12.7** El Comprador deberá informar con antelación al personal del Proveedor sobre todas las condiciones y riesgos peligrosos o inseguros conocidos o sospechados que puedan presentarse en las instalaciones, lo cual incluye proporcionar las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales correspondientes. El personal del Proveedor no estará obligado a tomar ninguna medida ni a entrar o permanecer en ninguna zona donde el Proveedor determine razonablemente que sería inseguro. Además, si el Proveedor tiene preocupaciones sustanciales sobre viajes y/o seguridad con respecto a las instalaciones, región general y/o país del Comprador, el Proveedor quedará eximido de asistir a las instalaciones y el evento se considerará un caso de Fuerza Mayor.
- 12.8** El período máximo continuo durante el cual el personal del Proveedor deba permanecer en las instalaciones del Comprador deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones laborales y fiscales pertinentes. Si algún miembro del personal del Proveedor alcanza el período máximo permitido por dichas leyes, el Proveedor hará todo lo posible por proporcionar un reemplazo adecuado en las mismas condiciones para garantizar que los Servicios continúen sin

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

interrupción. Los gastos de viaje y otros gastos adicionales incurridos en relación con dicha sustitución correrán a cargo del Comprador.

- 12.9** Cualquier Bien asociado se considerará aceptado en la fecha que ocurra primero de las siguientes:
- (i) Cuando los Servicios estén completos y los Bienes hayan superado las pruebas especificadas en el Contrato o satisfagan las expectativas razonables del Proveedor.
 - (ii) Cuarenta y cinco (45) días después de que el Proveedor haya entregado los Bienes, aunque no se hayan instalado, puesto en marcha o probado con éxito debido a razones atribuibles al Comprador, acción sindical o cualquier situación que esté fuera del control razonable del Proveedor.

La aceptación de los Bienes no se retrasará debido a adiciones, omisiones menores o defectos que no afecten materialmente su uso. El Comprador deberá firmar el certificado de aceptación del Proveedor cuando este lo solicite.

13. SUSPENSIÓN

- 13.1** El Comprador tendrá derecho a suspender el Contrato. Al reanudarse la ejecución del contrato, el Proveedor tiene derecho a tomar las medidas cautelares que sean necesarias de conformidad con la cláusula 9.
- 13.2** Si el período de suspensión excede los treinta (30) días, el Proveedor tiene derecho a renegociar el Precio del Contrato o a considerar el Contrato terminado por conveniencia y ser compensado de acuerdo con la cláusula 14.1.

14. TERMINACIÓN

- 14.1** El Comprador podrá rescindir este Contrato, en su totalidad o en parte, mediante notificación por escrito al Proveedor con al menos siete (7) días naturales de antelación. En caso de rescisión por conveniencia del Comprador, al Proveedor se le reembolsarán los Costos directos razonables incurridos por el Proveedor en la ejecución del Contrato hasta la rescisión y los costos para efectuar dicha rescisión, sin perjuicio de cualquier otra disposición del Contrato.
- 14.2** Si el Proveedor no subsana un incumplimiento sustancial dentro de un plazo razonable después de recibir la notificación del incumplimiento por parte del Comprador, y una vez que el Proveedor acepte dicho incumplimiento, el Comprador tendrá derecho, a su elección, a rescindir el Contrato previo pago al Proveedor por el trabajo realizado hasta el momento de la rescisión.
- 14.3** Cualquier bien o servicio vendido por el Proveedor que esté incompleto se considerará vendido "TAL CUAL" y sin garantía de ningún tipo.
- 14.4** El Proveedor tiene derecho a suspender o rescindir el Contrato inmediatamente por causa justificada si el Comprador (i) se vuelve insolvente o quiebra, o (ii) incumple materialmente el Contrato, incluidos, entre otros, la falta o demora en proporcionar garantías de pago, realizar cualquier pago en la fecha de vencimiento o cumplir con cualquier condición de pago; y será compensado de acuerdo con la cláusula 14.1.

15. GARANTÍA

- 15.1** El Proveedor garantiza que: (i) cualquier Bien proporcionado en virtud del presente será de buen material y mano de obra; (ii) cualquier Servicio proporcionado por el Proveedor será realizado por personal competente y calificado de manera profesional y diligente de acuerdo con los estándares generalmente establecidos de la industria; y (iii) los Bienes y/o Servicios suministrados por el Proveedor en virtud del presente se ajustarán a cualquier especificación técnica y/o planos aplicables que hayan sido acordados por escrito entre las partes.
- 15.2** En caso de que aparezcan defectos en los Bienes tras un uso adecuado, el único y exclusivo recurso del Comprador será que el Proveedor repare o reemplace dichos Bienes a opción y costo del Proveedor (excluyendo los costos de transporte, desmontaje, reinstalación y/o descontaminación si fuera necesario) dentro del período de garantía establecido: Salvo acuerdo expreso contrario, la garantía de los Bienes será el período que expire primero entre los siguientes: (i) doce (12) meses a partir de la primera operación de dichos Bienes; o (ii) dieciocho (18) meses a partir de la fecha de entrega del Proveedor (en el punto de entrega de Incoterms aplicable citado por el Proveedor).
- 15.3** La garantía del Proveedor sobre cualquier Servicio realizado por el Proveedor estará vigente hasta noventa (90) días después de la fecha de provisión de dichos Servicios. El único y exclusivo recurso del Comprador en caso de incumplimiento será la prestación de dichos Servicios nuevamente por parte del Proveedor.
- 15.4** La garantía del Proveedor excluirá la responsabilidad por defectos derivados de: (i) instalación, puesta en marcha y/o funcionamiento que no se ajusten al manual de O&M del proveedor o a las buenas prácticas del sector; (ii) uso de repuestos no aprobados, modificación o alteración no autorizada de los bienes; (iii) desgaste normal; (iv) la falta de almacenamiento adecuado por parte del Comprador y/o del usuario final; o (v) uso del equipo de forma distinta a la acordada con los parámetros operativos (incluida la composición, la presión y la temperatura del gas de alimentación). **EL PROVEEDOR NO GARANTIZA QUE LOS BIENES RESISTAN LA ACCIÓN DE GASES, LÍQUIDOS O SÓLIDOS EROSIONANTES O CORROSIVOS, NI QUE PRODUZCAN RESULTADOS QUE CUMPLAN CON CUALQUIER OTRA NORMA.**
- 15.5** Cualquier reparación o reemplazo de Bienes bajo garantía, o la repetición de Servicios, estará garantizada por el Proveedor durante el resto del período de garantía original.

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

- 15.6** El Proveedor tendrá el derecho exclusivo de especificar la forma y el plazo para la reparación/sustitución/nueva ejecución de cualquier Bien o Servicio. Cualquier Bien defectuoso o que no cumpla con las especificaciones deberá devolverse al Proveedor libre de contaminantes y, en caso de reemplazo, pasará a ser propiedad del Proveedor a menos que este indique lo contrario. Si el Proveedor opta por cumplir con las obligaciones de garantía vigentes, el Comprador deberá, sin costo alguno para el Proveedor, durante un período de tiempo específico acordado por escrito por las partes, proporcionar acceso desmontando, retirando, reemplazando y reinstalando cualquier equipo, estructura u otra obstrucción en la medida necesaria para permitir que el Proveedor cumpla con sus obligaciones de garantía.
- 15.7** Las garantías establecidas en este Contrato son exclusivas y sustituyen a todas las demás garantías (incluida cualquier garantía de comerciabilidad o idoneidad para el uso previsto).
- 16. HOWDEN UPTIME**
- 16.1** Para los Bienes equipados con el *hardware* de Howden Uptime como parte de una oferta de garantía digital proporcionada por el Proveedor, los Bienes se conectarán a la solución de Howden Uptime durante la puesta en marcha de los Bienes y recibirán el beneficio de la solución de Howden Uptime desde: (i) la finalización de la calibración después de la conexión de los Bienes a la solución de Uptime del Proveedor por parte del Proveedor hasta (ii) el vencimiento del período de garantía bajo el Contrato ("Período de garantía digital"). El *hardware* de Howden Uptime seguirá siendo propiedad exclusiva del Proveedor y se considerará prestado al Comprador a efectos de la oferta de garantía digital.
- 16.2** El alcance y las características específicas de la solución de Howden Uptime que se pondrá a disposición del Comprador serán acordados por las Partes en el Contrato, y el Comprador deberá aceptar el acuerdo de licencia estándar del Proveedor para la solución de Howden Uptime, que regirá el acceso y el uso de la solución de Howden Uptime por parte del Comprador durante el Período de garantía digital
- 16.3** Si, al expirar el Período de garantía digital, el Comprador no desea seguir beneficiándose de la solución de Howden Uptime, deberá ponerla a disposición del personal del Proveedor para que este la desconecte y retire el *hardware* de Howden Uptime de los Bienes.
- 17. SEGURO**
- 17.1** El Proveedor mantendrá la siguiente cobertura de seguro: (1) Responsabilidad civil pública y de productos con un límite de un millón de dólares (USD 1 000 000) en total; y (2) cobertura de responsabilidad del empleador o cobertura de compensación laboral, según lo exija la ley aplicable. El Proveedor no tendrá ninguna otra obligación relacionada con la cobertura del seguro.
- 18. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS**
- 18.1** Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario incluida en el presente documento o en cualquier otra parte del Contrato y salvo en la medida en que esta limitación esté prohibida por la ley:
- (i) La responsabilidad total del Proveedor en virtud del presente Contrato ya sea por concepto de indemnización, por incumplimiento del Contrato o de las obligaciones de garantía, o por razón de cualquier acto ilícito, incumplimiento de la ley o de otro modo, no excederá en ningún caso el Precio del Contrato.
 - (ii) El Proveedor no será responsable ante el Comprador, el usuario final ni ningún tercero por daños indirectos, punitivos o consecuentes de cualquier tipo o naturaleza, ni por la pérdida de beneficios/ingresos o la pérdida de producción, independientemente de si dichos daños se basan en el Contrato, un agravio, responsabilidad objetiva por agravio, negligencia o indemnización.
- 18.2 Para ventas de una entidad alemana de Chart:** El Proveedor solo será responsable ante el Comprador por los daños causados por dolo o negligencia grave. Sin embargo, la limitación anterior no se aplicará a los daños derivados de: (i) lesiones a la vida, el cuerpo o la salud de una persona; y (ii) violaciones de obligaciones contractuales materiales (es decir, obligaciones que permiten la correcta ejecución del acuerdo en primer lugar y en las que, en términos del cumplimiento de dicha obligación, el Comprador puede confiar regularmente. El Comprador indemnizará al Proveedor y lo mantendrá indemne frente a cualquier reclamo de terceros basado en la responsabilidad del producto, a menos que sea el resultado de daños o lesiones causados exclusivamente por defectos de los Bienes.
- 19. PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 19.1** El Proveedor indemnizará al Comprador ante cualquier reclamo por infracción de derechos de autor, patentes, diseños registrados o marcas comerciales (publicadas en la fecha del Contrato) por el uso o venta de cualquier artículo o material suministrado por el Proveedor al Comprador y ante todos los costos y daños en los que el Comprador pueda incurrir en cualquier acción por dicha infracción o por los que el Comprador pueda llegar a ser responsable en cualquier acción de este tipo. Esta indemnización no se aplicará a ninguna infracción que sea el resultado de lo siguiente: (i) el Proveedor ha seguido un diseño, proceso o instrucción proporcionado o dado por el Comprador; (ii) el artículo o material ha sido utilizado de una manera, para un propósito o en un país no especificado o revelado al Proveedor; o (iii) el artículo o material ha sido utilizado en asociación o combinación con cualquier otro artículo o material no suministrado por el Proveedor. El

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

Comprador garantiza que cualquier diseño o instrucción proporcionada por el Comprador no hará que el Proveedor infrinja ningún derecho de autor, patente, diseño registrado o marca comercial en la ejecución del Contrato.

- 19.2** En caso de que se determine que existe una infracción de la cual el Proveedor es responsable, el Proveedor, a su entera discreción, podrá (i) garantizar el derecho del Comprador a continuar operando los Bienes; (ii) modificar o reemplazar los Bienes en infracción con Bienes que no estén en infracción; o (iii) reembolsar el precio de compra de los Bienes afectados.
- 19.3** Todas las patentes, derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual sobre los Bienes o relacionados con ellos, su diseño, las especificaciones, los dibujos, los manuales o la información preparados o suministrados por el Proveedor, o que surjan en virtud del cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, son, serán y seguirán siendo propiedad absoluta del Proveedor y no podrán ser utilizados ni reproducidos sin el consentimiento por escrito del Proveedor. El Proveedor otorgará al Comprador una licencia libre de regalías para usar dichos derechos de propiedad intelectual con el único propósito de operar y mantener los Bienes.
- 19.4** Sin perjuicio de cualquier otra disposición o requisito de este Contrato, salvo lo establecido en la cláusula 19, no se vende, concede, transfiere, licencia ni cede ningún derecho de propiedad intelectual ni información confidencial. No se permiten obras por encargo ni de uso irrestricto (cualquier derecho gubernamental se considerará "derecho limitado").
- 19.5** El Comprador no deberá realizar ingeniería inversa ni intentar recrear de ninguna otra forma los Bienes y/o Servicios.

20. CONFIDENCIALIDAD

- 20.1** Todas las especificaciones, dibujos, manuales, información o detalles proporcionados con la oferta del Proveedor o en virtud del Contrato son suministrados por el Proveedor de forma confidencial. El Comprador no podrá utilizarlos salvo para los fines del Contrato y para el uso adecuado de los Bienes, y no podrá revelarlos a ningún tercero (excepto a los empleados del Comprador que necesiten conocerlos para los fines antes mencionados) para ningún otro fin sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor. Lo anterior no se aplicará a la información que sea o llegue a ser de dominio público sin culpa ni omisión del Comprador o de sus empleados.

21. SIN SUSTANCIAS PELIGROSAS

- 21.1** El Proveedor garantiza al Comprador que no se utilizará ni se incluirá ninguna sustancia peligrosa en la fabricación y el suministro de los Bienes. A los efectos de esta cláusula, una "sustancia peligrosa" se refiere al amianto o cualquier material que contenga amianto y que sea capaz de causar daños al medio ambiente natural y artificial, incluidos todos o cualquiera de los siguientes medios: aire (incluido el aire dentro de edificios y otras estructuras naturales o artificiales por encima o por debajo del suelo), agua, tierra y cualquier sistema ecológico y organismo vivo (incluido el ser humano) que dependa de esos medios. En el caso de las personas, esto incluye las ofensas causadas a cualquiera de sus sentidos o los daños a su propiedad.

22. CONTROL DE EXPORTACIONES

- 22.1** El Comprador acepta que no participará directa o indirectamente en la venta, reventa, exportación, transferencia o disposición de los productos o tecnología del Proveedor ("Productos") a ninguna entidad, a la Federación Rusa, a Bielorrusia o a cualquier otro país en violación de las leyes de control de exportaciones y sanciones aplicables, incluidas, entre otras, las de los EE. UU., la UE, los estados miembros de la UE o el Reino Unido (en conjunto, "Reglas de control de exportaciones y sanciones") y el Comprador no venderá, revenderá, exportará, transferirá, dispondrá o negociará de otra manera los Productos a ningún país, destino o persona sin obtener previamente cualquier licencia de exportación requerida u otra aprobación gubernamental, y completar las formalidades que puedan ser requeridas por las Reglas de control de exportaciones y sanciones. El Comprador deberá (i) realizar sus mejores esfuerzos para garantizar que el propósito de esta cláusula no se vea frustrado por ningún tercero en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, y (ii) establecer y mantener un mecanismo de monitoreo adecuado para detectar conductas de terceros en la cadena comercial, incluidos los posibles revendedores, que pudieran frustrar el propósito de esta cláusula. El Comprador deberá informar inmediatamente al Proveedor sobre cualquier problema en el cumplimiento de esta cláusula o en la aplicación de las obligaciones (i) y (ii) detalladas anteriormente, incluidas las actividades relevantes de terceros que pudieran frustrar el propósito de esta cláusula, y deberá poner a disposición del Proveedor la información relativa al cumplimiento aquí establecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de dicha información. El Comprador no deberá utilizar los Productos, en su totalidad o en parte, para ningún fin prohibido o ilícito, incluido, entre otros, su uso en armas nucleares, químicas o biológicas, cohetes o misiles. A petición del Proveedor, el Comprador deberá proporcionar información en respuesta a cualquier solicitud razonable (incluida una certificación por escrito) relativa al cumplimiento de las leyes, normas o reglamentos aplicables y/o en relación con cualquier solicitud realizada por el Proveedor a las autoridades en relación con la exportación o el suministro de los Productos. El incumplimiento por parte del Comprador de los términos de esta cláusula constituirá un incumplimiento sustancial del Contrato y el Proveedor tendrá derecho a buscar los recursos apropiados, incluidos los siguientes, entre otros: (i) la rescisión del Contrato, y (ii) el reembolso e indemnización por todas las multas, sanciones, costos, daños, reclamos, responsabilidades, pérdidas, acuerdos, demandas, acciones y gastos debido a la violación de esta cláusula por parte del Comprador. El Proveedor se reserva el derecho a negarse a celebrar o ejecutar cualquier orden, cancelar cualquier orden o anular cualquier garantía

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

relativa a los Productos, si el Proveedor determina, a su entera discreción, que la aceptación de dicha orden o la ejecución de la transacción a la que se refiere dicha orden sería ilegal o estaría sujeta a prohibición por parte de las Reglas de control de exportaciones y sanciones. El Proveedor quedará eximido del cumplimiento y no será responsable por daños o costos de ningún tipo, incluidos, entre otros, daños liquidados y/o penalizaciones por entrega tardía, por falta de entrega o retraso en la entrega de los Productos, o por retraso o negativa a reparar o reemplazar los Productos bajo cualquier garantía, como resultado del ejercicio por parte del Proveedor de sus derechos de conformidad con esta cláusula.

- 22.2** El Comprador garantiza que ni él ni ningún usuario final tienen la intención de utilizar los Bienes y/o Servicios en una instalación o actividad atómica/nuclear. Si se pretende utilizar la energía nuclear para ese fin, el Comprador deberá notificarlo al Proveedor antes de celebrar cualquier Contrato y deberá aceptar las obligaciones estándares de indemnización nuclear relacionadas con ello, si así lo exige el Proveedor. Cualquier incumplimiento de esta garantía liberará al Proveedor del cumplimiento y de las responsabilidades de cualquier naturaleza en virtud del Contrato y puede obligar al Comprador a firmar una enmienda al Contrato que incorpore dichas obligaciones de indemnización nuclear antes de cualquier cumplimiento requerido por el Proveedor.

23. CUMPLIMIENTO

- 23.1** Ambas partes deberán cumplir con todas las leyes aplicables en relación con las actividades contempladas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, las leyes y regulaciones relativas a impuestos, trabajo, competencia, controles de cambio y requisitos aduaneros, así como cualquier ley, norma o regulación aplicable en materia de anticorrupción, competencia económica, prevención de lavado de dinero, sanciones u otra legislación penal aplicable.
- 23.2** En particular, sin limitación, cada parte declara, garantiza y se obliga a que: (i) no ofrecerá, dará, solicitará ni aceptará, directa o indirectamente, ningún soborno, pago de facilitación, comisión u otro pago o beneficio indebido en relación con este Contrato; (ii) mantendrá y aplicará políticas, procedimientos y controles adecuados diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, prevención de lavado de dinero y sanciones; y (iii) todos los fondos utilizados en relación con este Contrato provienen de fuentes legítimas y no de actividades ilícitas.
- 23.3** Cada parte deberá notificar sin demora a la otra cualquier incumplimiento real o presunto de esta cláusula y proporcionar cooperación e información razonables para demostrar el cumplimiento, previa solicitud por escrito.
- 23.4** Cualquiera de las partes podrá suspender o dar por terminado este Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito en caso de incumplimiento material de esta cláusula.

24. FUERZA MAYOR

- 24.1** Ninguna de las partes se considerará en mora o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida en que el cumplimiento de dichas obligaciones se vea impedido o retrasado por cualquier circunstancia fuera de su control razonable, por ejemplo: huelgas, cierres patronales u otros conflictos laborales, caso fortuito, guerra, disturbios, conmoción civil, daños maliciosos, cumplimiento de cualquier ley u orden, norma, reglamento o directriz gubernamental, embargos, sanciones económicas o comerciales, incluida cualquier modificación de dichos embargos, sanciones económicas y/o comerciales, avería accidental de la planta o maquinaria, incendio, inundación, tormenta, brote de enfermedad o epidemia y/o cualquier restricción de cuarentena resultante ("Fuerza Mayor").
- 24.2** Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el Contrato si la situación de fuerza mayor continúa, o es obvio que continuará, por más de ciento ochenta (180) días, sin responsabilidad ante la otra parte. Independientemente de que se haya cumplido el plazo de 180 días, si ambas partes desean continuar con el Contrato, y siempre que sea razonablemente factible hacerlo, las partes renegociarán de buena fe para acordar por escrito cualquier modificación necesaria del Contrato que permita su continuación.

25. LEY Y JURISDICCIÓN

- 25.1** **Para ventas de una entidad estadounidense de Chart:** Este Contrato y cualquier reclamo, controversia o disputa que surja en virtud del mismo o esté relacionada con él, la relación entre las partes y la interpretación y ejecución de los derechos y obligaciones de las partes se rigen exclusivamente por las leyes del Estado de Delaware, excluyendo sus principios de conflicto de leyes. El Comprador renuncia a todas las acciones legales que pudieran surgir en virtud del presente Contrato transcurrido un año desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a dicho reclamo, renuncia a cualquier reclamo o defensa de inmunidad soberana y acepta someterse a la jurisdicción personal de los tribunales locales y federales de Wilmington, Delaware, sin impugnarla. Salvo en el caso de disputas relacionadas con el cobro de cuentas, cualquier disputa, controversia o reclamo que surja de este Contrato o esté relacionada con él, o con su incumplimiento, que no pueda resolverse amistosamente en un plazo de 60 días, se resolverá mediante arbitraje vinculante. Para someterse a arbitraje vinculante, este Contrato será específicamente ejecutable de conformidad con la ley de arbitraje vigente. El laudo arbitral será definitivo y cualquier tribunal con jurisdicción podrá dictar sentencia sobre el mismo. La parte que desee invocar esta cláusula de arbitraje deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de hacerlo y el nombre de una persona imparcial con conocimientos sobre asuntos relacionados con la industria del Proveedor para que actúe como árbitro. Si la otra parte se opone al árbitro propuesto en un plazo de 15 días, y las partes no llegan a un acuerdo sobre un árbitro en los 30 días siguientes, entonces el tribunal arbitral designará al árbitro. Para

las ventas nacionales, el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Comercial de la American Arbitration Association vigente en ese momento. En el caso de ventas internacionales, el arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento de Arbitraje Internacional vigente en ese momento del International Centre for Dispute Resolution. A menos que las partes acuerden lo contrario, todos los arbitrajes se llevarán a cabo en Atlanta, Georgia, y todos los documentos relacionados que se presenten deberán estar en inglés. El árbitro aplicará las leyes sustantivas aplicables según lo especificado anteriormente. Todos los laudos dictados por el árbitro serán definitivos y vinculantes para las partes e incluirán intereses desde la fecha de cualquier incumplimiento o falta y desde la fecha del laudo hasta su pago íntegro. Cualquiera de las partes podrá interponer un fallo sobre cualquier laudo o decisión del tribunal arbitral ante un tribunal de jurisdicción competente. El árbitro podrá otorgar medidas cautelares de emergencia de conformidad con las normas de arbitraje aplicables. La parte vencedora tendrá derecho a recuperar, además de todas las demás cantidades y compensaciones, sus costos, honorarios y demás gastos del arbitraje, incluidos los honorarios razonables de los abogados, según lo determine el árbitro. Si el Comprador no asume de inmediato la defensa del Proveedor cuando se le solicite, tal como lo exige este Contrato, el Proveedor podrá defenderse con un abogado de su elección a expensas del Comprador.

- 25.2 Para ventas de una entidad canadiense de Chart:** El presente Contrato se regirá y operará en todos sus aspectos de conformidad con las leyes de Ontario. El idioma oficial de este Contrato es el inglés. Es deseo expreso de las partes que este Contrato y cualquier documento relacionado se redacten y firmen en inglés. *Il est la volonté expresse des parties que cette convention et tous les documents s'y rattachant soient rédigés et signés en anglaise.* Todas las controversias que surjan de este Contrato o en relación con él, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez o terminación, se someterán a arbitraje y se resolverán definitivamente mediante arbitraje realizado de conformidad con la Ley de Arbitraje de Ontario, SO 1991, c. 17 y las normas y procedimientos de la Canadian Arbitration Association vigentes en ese momento. El laudo o resolución dictada por el árbitro será definitivo y vinculante para las partes, sin posibilidad de apelación. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el inglés. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Toronto, en la provincia de Ontario.
- 25.3 Para ventas de una entidad alemana de Chart:** El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de Suiza. Si surge alguna disputa de este Contrato (incluida cualquier disputa sobre su validez, significado, efecto o terminación), las partes intentarán llegar a una solución razonable del asunto, pero si dicha disputa no se resuelve dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación escrita original de la disputa, la disputa se resolverá exclusiva y definitivamente de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la CCI por tres (3) árbitros designados de conformidad con el Reglamento. El lugar del arbitraje será Ginebra, Suiza, el idioma del procedimiento será el inglés y el laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes. En los casos en que el Reglamento no se pronuncie al respecto, se aplicará la ley procesal del lugar del arbitraje.
- 25.4 Para ventas de cualquier otra entidad de Chart:** El presente Contrato se regirá e interpretará en todos sus aspectos como un contrato inglés sujeto a las leyes de Inglaterra y Gales. Todas las notificaciones y demás comunicaciones y gestiones entre las partes, incluidos los procedimientos judiciales, deberán realizarse en idioma inglés. Si en algún momento surgiera una disputa entre el Comprador y el Proveedor en relación con el Contrato, cualquiera de las partes podrá notificar por escrito a la otra la existencia de dicha disputa, la cual se someterá al arbitraje de una persona que se acordará mutuamente o, a falta de acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito, dicha disputa se resolverá definitivamente de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la International Chamber of Commerce (ICC) sin recurrir a los tribunales ordinarios. El arbitraje tendrá lugar en Londres, Inglaterra. El árbitro será uno solo. El idioma del procedimiento arbitral es el inglés.
- 25.5** Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no será aplicable en ningún caso.
- 25.6** El Comprador acepta que todas las acciones legales en virtud del presente Contrato caducarán a menos que se interpongan dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que se produjo el evento que dio lugar a dicho reclamo.
- 26. GENERAL**
- 26.1** El Comprador acepta que tiene la obligación de mitigar los daños y se compromete a realizar esfuerzos comercialmente razonables para minimizar cualquier daño que pueda sufrir como resultado del cumplimiento o incumplimiento de este Contrato por parte del Proveedor.
- 26.2** Cualquier obligación de indemnización en virtud del presente Contrato está condicionada a que el Comprador: (i) no haga ninguna declaración perjudicial para el Proveedor; (ii) proporcione al Proveedor una notificación rápida y detallada de cualquier reclamo de este tipo; (iii) ofrezca la defensa/acuerdo al Proveedor con control exclusivo sobre el mismo; y (iv) proporcione plena cooperación, autoridad y asistencia al Proveedor.
- 26.3** Los derechos y recursos del Comprador se considerarán únicos, exclusivos y en sustitución de los que de otro modo estarían disponibles por ley y/o equidad.
- 26.4** Las exclusiones y limitaciones establecidas en estos términos y condiciones siempre prevalecerán y seguirán vigentes incluso después de cualquier incumplimiento o rescisión del Contrato.

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

- 26.5** Si alguna disposición de este Contrato o parte de ella fuera declarada inválida o inaplicable por resolución judicial, dicha disposición se separará de este Contrato, y las partes válidas o aplicables de este Contrato continuarán en pleno vigor y efecto.
- 26.6** El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido por el Comprador por ministerio de la ley ni de ninguna otra forma sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del Proveedor. Un cambio en la propiedad o el control mayoritario del Comprador se considerará una transferencia o cesión a los efectos de esta cláusula. Cualquier transferencia o cesión por parte del Comprador de cualquier derecho, deber u obligación sin el consentimiento del Proveedor será nula.
- 26.7** Ningún término o condición está destinado a beneficiar a ningún tercero, y las partes no pretenden que ningún término o condición sea exigible por un tercero (para órdenes en las que solo se aplique la ley inglesa, ya sea en virtud de la Ley de Contratos [Derechos de Terceros] de 1999 o de otro modo), incluido cualquier usuario final de los Bienes o Servicios.
- 26.8** Ninguna de las partes podrá ceder el Contrato ni los derechos u obligaciones asociados sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá ceder cualquiera o todos sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato a una filial o empresa afiliada sin el consentimiento previo del Comprador. El Proveedor deberá notificar al Comprador con la debida antelación en caso de ejercer esta opción.
- 27. ACUERDO COMPLETO**
- 27.1** Este Contrato contiene el entendimiento íntegro de las partes con respecto al objeto del mismo y sustituye a todas y cada una de las negociaciones, contratos, compromisos y escritos anteriores relacionados con el mismo. No existen acuerdos, términos ni condiciones verbales, y ninguna de las partes se ha basado en ninguna declaración, expresa o implícita, que no esté contenida en este Contrato.
- 28. PROTECCIÓN DE DATOS**
- 28.1** Los datos personales revelados por una de las partes en el curso del Contrato no pertenecen al destinatario de dichos datos. Los datos deben estar protegidos y no podrán ser revelados a terceros, ni alterados, vulnerados o utilizados salvo para los fines del Contrato. Cualquiera de las partes podrá exigir la destrucción de estos datos una vez finalizada la relación entre ellas. Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes aplicables en materia de protección de datos personales.

Términos y condiciones estándares para la venta de bienes y servicios de Chart. V1-0326

Términos y condiciones complementarios de VentSim

En relación con la compra de cualquier bien, servicio o *software* vendido por Howden Canada Inc., que opera bajo el nombre comercial de Howden VentSim Solutions (VentSim), se aplicarán los siguientes términos y condiciones complementarios a todos los presupuestos, propuestas, órdenes y confirmaciones de VentSim. En caso de existir alguna inconsistencia entre estos Términos complementarios de VentSim y los Términos y Condiciones Estándares de Chart, dicha inconsistencia se resolverá dando prioridad a estos Términos complementarios de VentSim.

1. DEFINICIONES.

1.1 Sensores: se refiere a una unidad capaz de medir condiciones ambientales, tales como gases, polvo, velocidad del aire, material particulado diésel (DPM), temperatura, humedad y presión, así como dispositivos de medición de protección, tales como sensores de vibración y sensores de temperatura de cojinetes.

2. GENERAL

2.1 El Contrato estará sujeto a estos términos y condiciones y la aceptación se realiza expresamente sujeta y condicionada a la aceptación de estos términos y del Acuerdo de Licencia de *Software* de Howden Canada disponible en <https://www.chartindustries.com/Terms-Conditions>.

3. ENTREGA

3.1 Cuando el Contrato requiera la instalación de los Bienes, la entrega de los Bienes se considerará aceptada por el Comprador una vez que VentSim haya completado la instalación en las instalaciones del Comprador. Una vez completada la instalación por VentSim, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Contrato, el Comprador tendrá un plazo de quince (15) días para aceptar la entrega. Cualquier rechazo deberá estar debidamente documentado y ser presentado a VentSim. En ausencia de dicha evidencia proporcionada dentro del mencionado período de quince (15) días, VentSim se considerará con derecho a considerar la entrega de los Bienes como aceptada.

4. ALMACENAMIENTO

4.1 Todo equipo de *hardware* debe almacenarse en un ambiente seco, con calefacción y aire acondicionado, libre de polvo y a una temperatura entre 15 y 25 °C.

5. SERVICIOS DE VENTSIM

5.1 VentSim prestará servicios ("Servicios de VentSim") al Comprador en relación con (i) el mantenimiento continuo de los Bienes, incluido el diagnóstico remoto y, cuando sea posible, la corrección de fallos utilizando el *software* de gestión, más específicamente para corregir todos los errores, fallos y averías del *software* integrado para cumplir con cualquier garantía o término del acuerdo, durante un período de doce (12) meses a partir de la entrega de los Bienes y/o (ii) la prestación de asesoramiento técnico general, documentación informativa o cualquier otra asistencia que no esté relacionada con la compra de Bienes o que se relacione únicamente con la prestación de servicios de *software*.

5.2 Si los Servicios de VentSim son total o parcialmente de naturaleza de investigación y/o desarrollo, o forman parte de un programa de investigación y/o desarrollo, los resultados del trabajo realizado en virtud del Contrato se proporcionarán de buena fe, pero como ocurre con todo trabajo de desarrollo, no se puede garantizar la certeza de lograr resultados absolutos.

5.3 Sin perjuicio de la cláusula 5.1(i), el Comprador deberá proporcionar a VentSim y a todas las demás personas debidamente autorizadas por VentSim acceso completo, seguro e ininterrumpido, incluido el acceso remoto, a los sistemas, servidores, instalaciones y *software* del Comprador que sean razonablemente necesarios para la

prestación de los Servicios de VentSim. Cuando los Servicios de VentSim deban prestarse en las instalaciones del Comprador, este deberá proporcionar un espacio de trabajo adecuado, transporte, ascensor e instalaciones de oficina (incluido teléfono) para uso de los empleados y representantes de VentSim, y tomar las precauciones razonables para garantizar su salud y seguridad.

5.4 El Comprador deberá garantizar que se mantengan las condiciones ambientales adecuadas para el *software* y deberá tomar todas las medidas razonables para garantizar que los empleados del Comprador utilicen el *software* de manera apropiada.

5.5 El Comprador:

- Cumplirá con los términos de uso para el usuario final del licenciante del *software* en relación con el *software* necesario para prestar los Servicios de VentSim antes de que el *software* sea entregado al Comprador.
- Cooperará con VentSim en la prestación de los Servicios de VentSim y proporcionará cualquier asistencia o información que VentSim pueda requerir razonablemente, incluso en relación con el diagnóstico de cualquier fallo.
- Informar los fallos puntualmente a Howden; y
- Mantendrá copias de seguridad completas de todos sus datos.

En caso de retrasos en la prestación de los Servicios de VentSim debido a las instrucciones o a la falta de instrucciones del Comprador, o a circunstancias ajenas al control de VentSim o que no sean razonablemente previsibles por esta, VentSim aplicará un ajuste al precio si sus costos de prestación de los Servicios se ven afectados por ello.

5.6 Si el Comprador incumple con algún pago o si surgen circunstancias que hagan probable que un pago futuro no se realice a su vencimiento, VentSim podrá suspender los Servicios de VentSim y/o rescindir el Contrato mediante notificación por escrito al Comprador con diez (10) días de antelación.

5.7 El Comprador no podrá realizar ningún cambio en el alcance de los Servicios de VentSim sin obtener la aprobación previa por escrito de VentSim. Cualquier cambio de este tipo conllevará un ajuste en el precio de los Servicios de VentSim si los costos de VentSim se ven afectados.

5.8 Se considerará que el nombramiento de VentSim para prestar los Servicios de VentSim ha comenzado desde el momento en que VentSim empezó a prestar cualquiera de los Servicios de VentSim o desde la fecha de este Contrato, lo que ocurra primero.

5.9 El Comprador indemnizará a VentSim contra cualquier pérdida, daño, costo (incluidos los honorarios legales) y gasto incurrido por o impuesto contra VentSim como resultado del incumplimiento por parte del Comprador de los términos contenidos en esta cláusula 5, cualquiera que sea su origen, o cualquier acto negligente o ilícito del Comprador, sus funcionarios, empleados, contratistas o agentes.

6. GARANTÍA – SERVICIOS DE VENTSIM

6.1 VentSim garantiza al Comprador que: (i) los Servicios de VentSim se prestarán de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables, con toda la habilidad y cuidado razonables y, según su leal saber entender, sin infringir los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero; (ii) los Servicios de VentSim operarán en condiciones normales de acuerdo con la especificación técnica establecida en el Contrato durante un período de doce (12) meses a partir de la fecha en que se completen los Servicios de VentSim; y (iii) en la fecha del Contrato, VentSim ha obtenido y mantendrá durante la vigencia del Contrato todos los permisos, licencias y consentimientos necesarios para que VentSim pueda prestar los Servicios de VentSim.

6.2 Si, durante la vigencia del Contrato, VentSim recibe una notificación por escrito del Comprador sobre cualquier incumplimiento por parte de VentSim de las declaraciones y garantías contenidas en la cláusula 6, VentSim deberá, a

su elección y costo, subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo razonable a partir de la recepción de dicha notificación. El Comprador deberá proporcionar toda la información razonablemente necesaria para que VentSim pueda cumplir con sus obligaciones en virtud de esta cláusula 6.

7. GARANTÍA – BIENES

7.1 En caso de que los Bienes contengan sensores, y los sensores resulten defectuosos tras el uso y mantenimiento adecuados, VentSim reparará o reemplazará los sensores, a opción y costo de VentSim (excluyendo la desinstalación y/o reinstalación si fuera necesario) dentro de los seis (6) meses a partir de la entrega de los sensores.

8. GARANTÍA – SOFTWARE (integrado o no)

8.1 En caso de que los Bienes requieran el uso de *software*, se aplicará lo siguiente: (i) VentSim garantiza que, según su conocimiento real, y solo si (1) el *software* no ha sido alterado ni modificado por el Comprador o cualquier tercero; y (2) se instala correctamente y se utiliza únicamente con los Bienes y según lo establecido en la documentación, el *software* no infringirá los derechos de propiedad intelectual de un tercero; y (ii) si se informa a VentSim de un defecto en el *software* dentro de (i) un período de tres (3) meses a partir de la entrega de los Bienes al Comprador desarrollados por VentSim y (ii) un período de doce (12) meses a partir de la entrega de los Bienes al Comprador para el *software* integrado, VentSim podrá, a su entera discreción, reparar o reemplazar el *software* o proporcionar al Comprador un reembolso de la parte del precio aplicable pagado por el Comprador a VentSim. Lo anterior constituirá los únicos y exclusivos recursos del Comprador y la responsabilidad total de VentSim y sus licenciantes por cualquier incumplimiento de las garantías limitadas contenidas con respecto al *software*. Ningún contratista, consultor, revendedor, agente o empleado de VentSim está autorizado a realizar modificaciones, extensiones o adiciones a estas garantías limitadas. El *software* integrado Howden se proporciona "tal cual está", y todas las demás condiciones, representaciones y garantías expresas o implícitas, incluidas, entre otras, cualquier garantía implícita de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular (incluso si se ha informado de dicho propósito), o que surja de un curso de negociación, uso o práctica comercial, quedan excluidas en la máxima medida permitida por la ley aplicable. No se ofrece ninguna garantía de que la funcionalidad o los servicios del *software* de VentSim cumplan con los requisitos del Comprador, ni de que el funcionamiento del *software* de VentSim sea ininterrumpido o esté libre de errores.

9. SOFTWARE INTEGRADO

9.1 **Otorgamiento de licencia.** En caso de que los Bienes contengan *software* integrado ("Propiedad intelectual integrada"), VentSim otorga por la presente al Comprador una licencia no transferible y no exclusiva ("Licencia") para usar únicamente, mientras los Bienes sean propiedad del Comprador y sus sucesores y cesionarios autorizados (sin ningún derecho a sublicenciar, fabricar, crear obras

derivadas, alterar, modificar, mejorar, desarrollar, actualizar, proporcionar soporte y mantenimiento, distribuir, comercializar, ofrecer para distribuir o importar), la Propiedad intelectual integrada, y únicamente en relación con el ejercicio de los derechos específicos otorgados en el presente documento. El Comprador no deberá: (i) hacer copias de la Propiedad intelectual integrada; (ii) proporcionar acceso a la Propiedad intelectual integrada a nadie que no sean los empleados, agentes, contratistas o consultores del Comprador que estén vinculados con el Comprador por términos que sean, como mínimo, iguales a los términos y condiciones incluidos en el presente documento; (iii) licenciar, sublicenciar, distribuir, prometer, arrendar, alquilar, ceder, vender o compartir comercialmente la Propiedad intelectual integrada o cualquiera de los derechos del Comprador en el presente documento; (iv) utilizar la Propiedad intelectual integrada para proporcionar una agencia de servicios, por ejemplo, proporcionar alojamiento de terceros o integración de aplicaciones de terceros o servicios de tipo proveedor de aplicaciones, o para cualquier servicio similar; (v) utilizar la Propiedad intelectual integrada en relación con cualquier actividad peligrosa, o cualquier otra actividad para la cual el uso, el uso indebido o el mal funcionamiento de la Propiedad intelectual integrada pueda ocasionar daños graves a la propiedad, muerte o lesiones corporales graves; o (vi) salvo que lo exija la ley aplicable para fines de interoperabilidad, modificar, traducir, aplicar ingeniería inversa, descifrar, descompilar, desensamblar, crear obras derivadas basadas en el código fuente de la Propiedad intelectual integrada o sus ideas o algoritmos subyacentes relacionados, o intentar descifrarlo de cualquier otra manera.

9.2 **Propiedad.** El Comprador reconoce y acepta que, entre VentSim y el Comprador, VentSim posee única y exclusivamente todos los derechos, títulos e intereses sobre la Propiedad intelectual integrada. El Comprador no impugnará, ni directa ni indirectamente mediante la asistencia a un tercero, los derechos únicos y exclusivos de VentSim, incluidos los derechos de propiedad, sobre la Propiedad intelectual integrada. Además, el Comprador no deberá hacer ni permitir que se haga nada que sea incompatible con dicha propiedad única y exclusiva de VentSim, por ejemplo, impugnar el título o la validez de la Propiedad intelectual integrada. Salvo que se disponga expresamente lo contrario en el presente documento, nada de lo dispuesto en estos términos y condiciones se considerará que confiere al Comprador ningún derecho, título o interés sobre la Propiedad intelectual integrada.

9.3 **Protección de los derechos de Propiedad intelectual integrada.** El Comprador deberá notificar de inmediato (i) cualquier conducta que llegue a su conocimiento y que pueda infringir o constituir un uso conflictivo de la Propiedad intelectual integrada y (ii) cualquier declaración o afirmación de cualquier persona, ya sea que se trate de una acción legal o no, de que alguna parte de la Propiedad intelectual integrada infringe cualquier derecho de un tercero.